



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

NÚMERO 34

Sábado 10 de Febrero

AÑO DE 1940

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 10, correspondiente al día 10 de Enero de 1940, publica la siguiente orden:

### Ministerio de Trabajo

ORDEN de 5 de Enero de 1940 señalando la Base reguladora a los efectos de accidentes, subsidio familiar, etc., del personal de Hoteles, Cafés y similares remunerados con participación en los ingresos.

Ilmo. Sr.: Con objeto de resolver la aparente discrepancia existente entre el artículo 30 de la Orden de 1.º de Mayo de 1939, que reglamentó el trabajo para la Industria Hotelera, Cafés y Similares, y el 37 del Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria, modificado por Decreto de 24 de Noviembre de 1938 en cuanto a las bases que ambas disposiciones establecen para regular la indemnización por accidente del trabajo;

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer:

Que la base reguladora para los casos de accidentes de trabajo, subsidio familiar, despidos, etcétera, del personal que trabaje en hoteles, cafés y similares, percibiendo su remuneración parcialmente en forma de participación en los ingresos, será el promedio que resulte de dividir el importe total de lo percibido el semestre anterior por los días trabajados, o lo que normalmente resulte de esta operación para sus compañeros de trabajo, si el interesado no hubiera trabajado en dicho período.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1940.—

BENJUMEA BURIN.  
Ilmo. Sr. Director general de Previsión. 171

ORDEN de 5 de Enero de 1940 fijando los derechos de Registro a satisfacer por las Entidades aseguradoras de Accidentes del Trabajo en el año 1939.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 27 de Agosto de 1900, en cuanto se refiere a los derechos de Registro de las Entidades aseguradoras de accidentes del trabajo, en relación con el artículo

4.º de la Orden de 14 de Septiembre de 1938, y de lo prevenido en el Decreto de 2 de Marzo último,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer:

Artículo primero.— Los derechos de Registro relativos al ejercicio de 1939 se fijan en el tres por mil de las fianzas que corresponde depositar a las Compañías y Mutualidades aseguradoras de accidentes del Trabajo, con arreglo al total de salarios que haya asegurado en dicho año.

Artículo segundo.— El importe de los derechos de Registro establecidos anteriormente se hará efectivo en el plazo y forma que se determinará al ser aprobadas las liquidaciones oportunas, que deberán formular las Compañías y Mutualidades aludidas, bajo su responsabilidad, ante la Dirección General de Previsión, dentro de los quince primeros días de la fecha de la publicación de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Enero de 1940.—

BENJUMEA BURIN.  
Ilmo. Sr. Director General de Previsión. 172

En el «Boletín Oficial del Estado» número 20, correspondiente al día 20 de Enero de 1940, publica la siguiente orden:

### Ministerio de Justicia

Orden de 30 de Diciembre de 1939 disponiendo que los Rescriptos y Documentos Pontificios, traducidos y testimoniados por los Ordinarios Diocesanos son documentos auténticos a los efectos prevenidos en la legislación hipotecaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia enviada a este Ministerio por la presidencia del Gobierno, a la cual fué dirigida por el Excmo. Sr. Arzobispo de Granada, en súplica de que se dicte una disposición declarando que los Rescriptos y Documentos Pontificios se consideren documentos auténticos, «sin necesidad de legalización por el Ministerio de Estado», por testimonio del Ordinario Diocesano o de la Nunciatura Apostólica y que los documentos que en los mismos se apoyen puedan ser inscritos en los Registros de la Propiedad;

Considerando que el artículo 47 del Reglamento Hipotecario dispone que los documentos otorgados

en territorio extranjero que hayan de surtir efecto en los Registros de la Propiedad, deben reunir, entre otras circunstancias, la siguiente: «Que el documento contenga la legalización y demás requisitos necesarios para su autenticidad en España»;

Considerando que el artículo siguiente del mismo Reglamento preceptúa que: «Los documentos no redactados en idioma español podrán ser traducidos, para los efectos del Registro, por la oficina de Interpretación de lenguas o por funcionarios competentemente autorizados en virtud de leyes o convenios internacionales y, en su caso, por un Notario Civil, quien responderá de la fidelidad de la traducción. Los extendidos en latín y dialectos de España o en letra antigua o que sean ininteligibles para el Registrador, se presentarán acompañados de su traducción o copia suficiente hecha por un titular del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios o por funcionario competente».

Considerando que el Estado español concede plena autoridad a importantes documentos expedidos por los Diocesanos, como patentiza la lectura de los artículos 16 y 31 del Reglamento Hipotecario, según los cuales son inscribibles en los Registros de la Propiedad las actas de conmutación de bienes de Capellanías colativas y las certificaciones de posesión de los inmuebles que posea el Clero;

Considerando que, según varias disposiciones administrativas y la jurisprudencia hipotecaria, son documentos auténticos los testimonios librados por los Notarios eclesiásticos de los documentos existentes en el Archivo del Tribunal Diocesano, los testimonios autorizados por el Secretario de Cámara del Obispo con referencia a expedientes tramitados en la Delegación de Capellanías, las certificaciones extendidas por el Secretario especial de dicha Delegación con el visto bueno del Delegado en que conste la redención de cargas eclesiásticas y las certificaciones de posesión de fincas de la dotación de una Capellanía, expedidas por el Provisorato de la Diócesis;

Considerando que nuestras leyes civiles asignan efectos probatorios a las certificaciones de las partidas sacramentales obrantes en los libros de los Archivos parroquiales y diocesanos suscritas por los encargados de tales Archivos;

Considerando la singular persona-

lidad de la Iglesia Católica, el carácter universal de la soberanía del Sumo Pontífice, las cordiales relaciones que afortunadamente hay entre la Iglesia y el Estado español, la notoria solvencia moral y técnica de los Ordinarios Diocesanos y, por último, los precedentes indicados sobre eficacia de los documentos eclesiásticos.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que los Rescriptos y Documentos Pontificios expedidos con el fin de acreditar el cumplimiento de requisitos prescritos en el Derecho Canónico para el otorgamiento de actos y contratos en que esté interesada la Iglesia, traducidos y testimoniados por los Ordinarios Diocesanos, son documentos auténticos, sin necesidad de estar legalizados; a los efectos prevenidos en la legislación hipotecaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.— BILBAO EGUÍA.

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado. 392

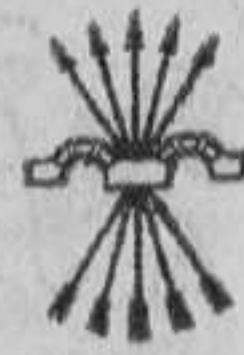
## Diputación Provincial

### PADRON DE CEDULAS PERSONALES DEL AÑO 1940

Habiéndose aprobado por la Comisión Gestora, en sesión celebrada en el día de hoy, el Padrón de Cédulas Personales de esta Capital, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, del 12 al 22 del corriente mes, a fin de que durante este plazo y los cinco días siguientes pueda ser examinado y formularse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, en armonía con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas las presentadas, quedará el padrón firme y exigible, no admitiéndose más reclamaciones que las derivadas del cambio de situación del contribuyente o alteración de sus bases contributivas dentro del período voluntario de recudación del impuesto.

Cáceres, 10 de Febrero de 1940.— El Presidente, Victor García Calbelo. 821



## Parque de Intendencia

### ANUNCIO

Por el presente se anuncia que el día veintiséis del mes actual, se reunirá la Junta Económica de este Parque, para contratar el servicio de suministro para Marzo próximo a las fuerzas destacadas en Trujillo, Plasencia y Cañaverall de pan, leña, carbón vegetal, paja pienso y sustitutos de pienso.

Asimismo se admiten ofertas para este Parque de los artículos siguientes en las cantidades que se indican:

Leña de encina, cantidad ilimitada.  
Carbón vegetal, idem idem.  
Paja corta, idem idem.  
Sustitutivos de piensos, idem idem.  
Paja larga, mil quintales métricos.

Las ofertas se presentarán por escrito en la Jefatura del Detall, hasta las once del día veintiséis del actual y en sobre cerrado acompañando la cédula personal y el recibo último de la contribución que corresponda, los oferentes se comprometen a efectuar el servicio dentro de los precios de tasa si los hubiera y satisfacer al prorrateo el importe de este anuncio.

Las demás condiciones pueden examinarse en las referidas Oficinas todos los días laborables.

Cáceres, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta. — El Director, Guillermo Pezzi.

(18 pstas.)

731

## Oficina provincial de Migración

### AVISOS DE PUESTOS VACANTES

La Entidad «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica», para su Fábrica de Reinoso, solicita los siguientes trabajadores:

4 montadores mecánicos de 1.ª.  
4 idem electricistas de 1.ª.  
4 ajustadores mecánicos de banco de 1.ª.  
4 bobinadores de 1.ª.

Dedicándose dicha Sociedad a la fabricación de maquinaria eléctrica se advierte que los montadores mecánicos han de conocer dichas máquinas y efectuar su montaje, y los montadores electricistas y bobinadores asimismo deberán presentar certificado de trabajo y conducta de la última casa donde hayan prestado sus servicios.

Los jornales mínimo, de 15 pesetas diarias se fijarán de acuerdo con el resultado de la prueba de aptitud de 15 días a que serán sometidos.

Gastos de viaje por cuenta de la empresa, si son admitidos y caso contrario se les abonarán los jornales de los días trabajados de acuerdo con la categoría del trabajo ejecutado.

Para Barcelona se necesitan tres caldereros en cobre, jornal Bases Sidero-Metalúrgicas.

Bilbao, para Entidad Jauregui Torres, que se dedica a construcción hormigoneras grúas machacadoras cabrestantes, precisa urgentemente dos ajustadores primera, condiciones Bases de Trabajo.

Radio Industria bilbaina, domiciliada en Bilbao, necesita máxima urgencia dos obreros expertos en devanados de motores pequeños y transformadores de toda clase, sien-

do indispensable completa capacitación profesional. Bases de Trabajo vigente.

Para trabajar en Plasencia se necesita un Oficial ajustador mecánico primera clase, especializado en reparaciones de coches y construcción de piezas. El tiempo de duración del contrato varios años si reúne condiciones exigidas, siendo los gastos de traslado por cuenta patrono.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos, debiendo los trabajadores a quien se interesen las anteriores ofertas de trabajo, hacer sus peticiones a este organismo por intermedio de las Oficinas o Registros de Colocación donde figuren inscritos.

Cáceres, 6 de Febrero de 1940. — El Jefe, Antonio Marcelo.

768

## XIX Centenario de la Virgen del Pilar

### CERTAMEN LITERARIO

La Junta del XIX Centenario de la Virgen del Pilar, y en su nombre y representación la Comisión de Congresos y Exposiciones de la misma, convoca a los ingenios españoles e hispanos americanos a un certamen cuyos temas, premios y reglamentación general se especifican a continuación:

Tema primero.—La Virgen del Pilar en la Historia de España. — Monografía histórica. Premio 2.000 pesetas.

Tema segundo.—El Pilar como fuente de espiritualidad en Aragón. — Monografía histórico-literaria. Premio 1.500 pesetas.

Tema tercero.—La Virgen del Pilar en América. — Reseña circunstanciada de la propación de su culto. Premio 1.500 pesetas.

Tema cuarto.—Guía del visitante de la Basílica del Pilar. (Descripción detallada del templo en su estado actual). Premio 1.000 pesetas.

Tema quinto.—Poesía con libertad de metro sobre el tema de la Virgen del Pilar en cualquiera de los diversos aspectos en que puede ser considerada. Premio 500 pesetas.

Tema sexto.—Colección de veinte cantares alusivos a la Virgen del Pilar. Premio 500 pesetas.

Tema séptimo.—Narración de milagros obrados por intercesión de la Virgen del Pilar. Premio 500 pesetas.

Tema octavo.—Noticias documentadas del famoso milagro de Calanda. Premio 500 pesetas.

Tema noveno.—Artículo de periódico sobre el Centenario de la Virgen del Pilar. Premio 500 pesetas.

Tema décimo.—Un cuento o novela corta que tenga por asunto la vida aragonesa y como fondo el culto y el amor de los aragoneses a la Virgen del Pilar. Premio 500 pesetas.

### Condiciones del Certamen

Primera.— Los trabajos se dirigirán al señor Presidente de la Comisión de Congresos y Exposiciones, Oficinas del Centenario, Alfonso I, número 43, Zaragoza.

Segunda.— Los autores deberán enviar sus trabajos sin firma, señalados con un lema, el cual se repetirá, en el exterior de la plica que contenga el nombre, dos apellidos y domicilio del respectivo autor. Se exceptúa el artículo de periódico, según lo que se dispone en la condición sexta.

Tercera.— Todos los trabajos se remitirán con la indicación especial «Para el Certamen Literario del XIX Centenario de la Virgen del Pilar».

Cuarta.—El plazo para la presentación de trabajos terminará el día 30 de Junio de 1940, a las siete de la tarde.

Quinta.—Los premios serán indivisibles, y en todos ellos podrán concederse, además del premio, menciones honoríficas.

Sexta.— Los artículos de periódico a que se refiere el tema noveno, habrán de ser publicados en periódicos de España o de las naciones americanas de habla española y remitidos después de su publicación, con la indicación especial a que alude la condición tercera. Estos trabajos periodísticos podrán ir firmados, pero en todo caso se acompañará la plica correspondiente con indicación del nombre, apellidos y domicilio del autor. Esta plica llevará al exterior como lema el título del artículo. El envío se hará no en recorte, sino en un ejemplar completo del número del periódico en que apareciere el artículo.

Séptima.— Los trabajos que sean premiados quedarán de propiedad de la Junta del Centenario, que podrá publicarlos por su cuenta si lo juzgase oportuno. Al ser acordada la publicación se determinará el número de ejemplares que han de reservarse al autor.

Octava.— Los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores en término de un mes, previas las justificaciones pertinentes. Para los trabajos procedentes de América, este plazo será de seis meses.

Novena.— La Comisión de Congresos y Exposiciones designará a su debido tiempo las personas que han de constituir el Jurado de este Certamen.

Décima.— La distribución de premios se verificará en Zaragoza, con ocasión de una solemne fiesta literaria, cuya fecha se anunciará oportunamente.

La Junta del Centenario confía en que los ingenios de España, atentos siempre, mucho más en los actuales momentos, a la elevada significación espiritual y patriótica de este Certamen, concurrirán a él con generosidad y entusiasmo, considerando que es un honor contribuir a honrar, con las flores de su espíritu, la conmemoración universal del XIX Centenario de la Virgen del Pilar.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza, día de la fiesta de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, 8 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.

766

## Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

### REGISTROS CENTRALES

Orden número 12

Busca y captura.

210. Antonio Mora Terradas, de 34 años, casado, lampista, natural y vecino de Caldas de Estrach, carretera Barcelona, 32. 1003-11.

211. Manuel Ibáñez Ruiz, de 60 años, casado, albañil, de Málaga, vecino de Caldas de Estrach, Riera, 17. 1003-13.

212. Antonio Miró Teixidó, de 27 años, casado, pintor, hijo de Antonio y Rosa, natural y vecino de Caldas de Estrach, Riera, 15. 1003-14.

213. Vicente Bach Astrany, de 53 años, casado, labrador, de Acisclo de Ballalta, Bajada de la Estación 1003-15.

214. Francisco Alsina Pascuet, de 25 años, soltero, albañil, hijo de José y Rosa, natural y vecino Caldas de Estrach, calle Mayor, 4. 322-27.

215. Francisco Vilahu Coller, de 37 años, de Cadaqués (Gerona), vecino de Caldas de Estrach, calle del Molino. 1003-17.

216. Tomás Baro García, de 23 años, soltero, metalúrgico, hijo de Ramón y Rosario, de Caldas de Estrach, calle Riera, 13. 1003-18.

217. Juan Carbó Farreras, de 32 años, casado, carpintero, hijo de Genís, de San Vicente de Llavaneras, vecino de Caldas de Estrach, calle Riera, 17. 1003-20.

218. Joaquín Boatell, de 40 años, casado, panadero, hijo de Joaquín y María, natural y vecino de Caldas de Estrach, calle San José, 11. 1003-21.

219. Juan Margarit Carmona, de 45 años, casado, electricista, vecino de Caldas de Estrach, calle San José, 9. 1003-22.

220. Joaquín Soler Presas, de 60 años, casado, carnicero, de Areny de Mar, vecino de Caldas de Estrach, calle Santema, 3. 1003-23.

221. Augusto María Argimán Recodert, de 50 años, casado, natural y vecino de Caldas de Estrach, calle Barcelona, 22. 1003-24.

222. Juan Martí Fábregas, de 42 años, casado, secretario del Ayuntamiento de Caldas de Estrach, calle Riera, 8. 1003-27.

223. Jaime Cortadellas, de 28 años, maestro de la extinguida Generalidad, vecino de Caldas de Estrach, calle San José, 3. 1003-95.

Todos ellos elementos de acción del Comité revolucionario de Caldas Estrach (Barcelona), autores o inductores de asesinatos, incendios y otros hechos delictivos durante la dominación roja. J. S.

Averiguación de domicilio o paradero.

224. Carmela López Sierra, 1007-69.

225. Josefa Sánchez Godoy, 1007-70.

226. María Roza Castillo, 1007-71.

227. Luis Cabezado Bravo, que dijo ir a residir en Albacete (Posada de San Antonio). 1007-30.

228. María Gené Recasén, 1007-31.

229. Carmen Cardona Pons, que dijo ir a residir a Igualada. 1007-32.

230. Luis Arteche, que dijo ir a vivir a Santander, calle Alonso Guillón, 62-3.ª. 1007-33.

231. Maximina Caveró Hernández, que vive en Santa Coloma de Gramanet. 1007-34.

232. Francisco Borrás Gener, 1007-35.

233. Francisco Arroniz Egea, que dijo ir a vivir en la calle Nápoles, 19. 1007-67.

234. Carmen Ríos García, de 27 años, casada, sus labores, hija de Pedro y Guillerma, de Zaragoza, que dijo ir a vivir Riera de Caribo (Cantina Primera Badalona). 1007-66.

Todos ellos interesados por el Negociado de Registros Centrales (Evacuados) de esta Jefatura Superior.

Barcelona, 16 de Enero de 1940. — El Jefe Superior L. Martí Olivares.

376

# Juzgados

HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, Abogado, accidental Juez de Instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel Provenza (a) Marmelo, Manuel Bostas y Albertino Estévez, súbditos portugueses, de veintiocho años el primero, de estado casado, natural de Toixoso, se ignoran las demás circunstancias de éste y de los otros dos, de oficio jornalero, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo, sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas a la preventiva de este partido y a disposición de este Juzgado si fuese habido. Dado en Hoyos a 3 de Febrero de 1940.—Luis Moreno Albarrán.—Por su mandado, el Secretario judicial, Ramón González Espeso.

733

## LOGROSAN

Don Juan Masa de Cáceres, Letrado, Juez municipal en funciones de Instrucción del partido de Logrosán.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 57 de 1939, contra Juan Frago Maeso, por el delito de caza con lazos en la finca «Coco», en término de Campo Lugar, se hace saber a los herederos de don José de Cerrajería y Cabanilles, Conde de Cerrajería, cuyo domicilio se ignora, que son los propietarios de la finca, el derecho que les asiste como perjudicados, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente que firmo en Logrosán a 5 de Febrero de 1940.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, L. Francisco Aguado.

758

# Alcaldías

## SANTIAGO DEL CAMPO

Plantilla del personal Administrativo, Facultativos, Técnicos, de Servicios Especiales y Subalternos, que precisa el indicado Ayuntamiento para el desenvolvimiento de los distintos servicios propios de los mismos, aprobada por la Corporación municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden del Ministerio de la Gobernación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm 313 de fecha 9 de Noviembre anterior.

### Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, 3.000 pesetas.  
Un Oficial de Secretaría, 2.500.

Un Depositario de Fondos, 200.  
Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, 1.000.

### Técnicos

Un Médico Titular e Inspector municipal de Sanidad, incluyendo los quinquenios y las gratificaciones, 3.487'50 pesetas.

Un Inspector Farmacéutico municipal, 460'44.

Un Inspector municipal Veterinario, 1.743.

Un Practicante, 795.

Una Comadrona, 750.

### Subalternos

Un Guardia municipal, 1.825 pesetas.

Un Alguacil y Voz pública, 1.825.

Un Guardia municipal rural, 1.825.

Un Recaudador municipal, 400.

Un Enterrador municipal, 365.

Un Encargado del Reloj, 75.

Un Agente del Ayuntamiento en Cáceres, 300.

Santiago del Campo a 12 de Enero de 1940.—El Alcalde, Isaac Vignagrero.—El Secretario, Eugenio Ventura.

265

## CABEZABELLOSA

Plantilla de los empleados Administrativos, Facultativos, Técnicos, de Servicios Especiales, subalternos, etc., formada y aprobada por la Corporación Municipal, en cumplimiento de lo prevenido en Orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación fecha 30 de Octubre último, inserta en el B. O. del Estado número 313 de 9 de Noviembre siguiente, y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 276 de 15 de los corrientes.

### Empleados Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, 3.000 pesetas.

Un Auxiliar de Secretaría, 2.250.

Un Depositario de Fondos municipales, 200.

### Empleados Facultativos

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, 2.500 pesetas.

Un Farmacéutico titular, 410'10.

Un Practicante titular, 300.

Una Profesora en partos, 300.

Un Inspector Veterinario, 1.174.

### Empleados Subalternos

Un Guarda de la Dehesa Radas de San Hipólito, 200 pesetas.

Un Alguacil Municipal del Ayuntamiento, 275.

Un Encargado del reloj, 100.

Un Voz pública, 75.

Un Sepulturero municipal, 300.

Empleados de Servicios Especiales

Un Agente Apoderado del Municipio en Cáceres, 300 pesetas.

Un Encargado del Registro Local de Colocación Obrera, 250.

Cabezabellosa a 26 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Inocencio Sánchez.—El Secretario, Daniel Montesinos.

268

## ALCOLLARIN

Plantilla de los funcionarios municipales de todo orden, formada en cumplimiento de lo que dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Octubre próximo pasado, formada por este Ayuntamiento y aprobada en el día de la fecha.

Cargo y haber anual que perciben Funcionarios Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, en propiedad, 3.000 pesetas.

Un Auxiliar de Secretaría, en propiedad, 1.000.

Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, interino, 475.

### Facultativos

Un Médico de Asistencia Pública, en propiedad, 2.500 pesetas.

Un Inspector de Farmacia, interino, 1.100.

Un Inspector Veterinario, interino, 989.

Un Practicante titular, vacante, 750.

Una Comadrona, vacante, 750.

### Empleados Subalternos

Un Alguacil Voz pública, interino, 1.095 pesetas.

Un Guarda Municipal, en propiedad, 1.460.

Un Agente del Ayuntamiento, en Cáceres, 250.

Un Encargado del Cementerio, en propiedad, 500.

Un Depositario Municipal, interino, 60.

Un Encargado del Reloj público, 125.

Alcollarín, 27 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Wenceslao Pacheco.—El Secretario, (ilegible).

289

## GALISTEO

Escalafón de su personal que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último.

### A) Administrativos

#### Cargos y sueldo anual

Un Secretario del Ayuntamiento, 3.750 pesetas.

Un Auxiliar de la Secretaría, 2.000.

Un Depositario Municipal, 456'25.

Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, 456'25.

### B) Facultativos y Técnicos

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, 2.922'60 pesetas.

Un Inspector Municipal Veterinario, 2.540.

Un Practicante, 797'05.

Una Maestra de Párvulos, 456'25.

Un Encargado del reloj, 200.

Un Farmacéutico, 1.101'20.

Una Comadrona, 597'05.

### C) Servicios Especiales

Ninguno.

### D) Subalternos

1.º, Guarda Municipal, 1.277'50 pesetas.

2.º, Guarda Municipal, 1.460.

Un Alguacil del Ayuntamiento, 1.095.

Un Sepulturero, 730.

Un Barrendero, 365.

Un Voz pública, 273'75.

Un Guarda de los Pastos de la Hesa Boyal, 1.825.

Galisteo, 30 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.—El Secretario Atilano Solís.

Don Atilano Solís González, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Galisteo.

Certifico: Que el presente escalafón fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada por el mismo, el día 31 del actual,

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden del señor Alcalde y con su visto bueno en Galisteo, 31 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Atilano Solís.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Gutiérrez.

288

## TORRE DE SANTA MARIA

Plantilla del personal administrativo, técnico, de servicios especiales y subalterno del expresado Ayuntamiento, formada y aprobada por la Corporación municipal, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último («Boletín Oficial del Estado» número 313).

### Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, con el haber anual de 3.500 pesetas.

Un Auxiliar de Secretaría, con el haber anual de 700.

### Facultativos y Técnicos

Un Médico Titular e Inspector Municipal de Sanidad, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Un Farmacéutico Titular, con el haber anual de 449'50.

Un Veterinario Titular e Inspector Municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria, con el haber anual de 2.011.

Un Practicante Titular, con el haber anual de 750.

Una Comadrona Titular, con el haber anual de 750.

### Subalternos

Un Depositario municipal, con el haber anual de 100 pesetas.

Un Alguacil Voz Pública y Encargado de la limpieza, 730.

Un Sepulturero municipal, 50.

Un Guardia municipal, con el haber anual de 730.

Un Encargado de regir el reloj de villa, con gratificación anual de 100.

Torre de Santa María a 31 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.

—El Alcalde Presidente, Braulio Pérez.

297

## MIRABEL

Plantilla de los empleados administrativos, técnicos, de servicios especiales, subalternos, etc., que ha formado y aprobado este Ayuntamiento, a los efectos de lo prevenido en la Regla 1.ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre de 1939, (Boletín Oficial del Estado número 313 de 9 de Noviembre).

### Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Un Oficial 1.º de Secretaría, con 2.380.

Un Oficial 2.º de idem, con 1.300.

Un Depositario, con 100.

### Facultativos y Técnicos

Un Médico de asistencia pública domiciliaria, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Un Farmacéutico, con idem de 399'50.

Un Inspector Municipal Veterinario, con 2.000.

Un Practicante, con 750.

Una Comadrona, con 750.

### Subalternos

Un Alguacil, con el haber anual de 1.368 pesetas.

Un Guardia municipal rural, con 1.095.

Un Sepulturero, con 750.

Mirabel a 15 de Enero de 1940.—El Alcalde, José Corrales Pérez.

298



# Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

PROVINCIA DE CACERES :: MES DE ENERO DE 1940

Relación de ingresos efectuados en la cjc del Banco de España, en el mes de la fecha, por los conceptos siguientes:

(CONCLUSION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Tickets		Sobrante		Radio		25 % Em-presas		Día sin Postre		VARIOS			TOTAL
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	20.º Espectáculos	Salvocon-ductos	Transferencias automóviles	
155	Pozuelo de Zarzón	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
156	Puerto de Santa Cruz	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
157	Rebollar	5	90	..	..	..	..	1 25	26 65	..	..	..	5	..	..
158	Riolobos	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
159	Robledillo de Gata	40	60	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
160	Robledillo de la Vera	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
161	Robledillo de Trujillo	60	1.200 50	..	..	..	..	16	..	..	..	..	..	..	..
162	Robledollano	15	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	11	..	..
163	Romangordo	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
164	Ruanes	10	477 50	..	..	..	..	2 50	24	..	..	..	31	..	..
165	Salorino	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
166	Salvatierra de Santiago	..	5.639	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
167	San Martín de Trevejo	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
168	Santa Ana	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
169	Santa Cruz de la Sierra	52 60	905	..	..	..	..	7 50	43 40	..	..	..	35	..	..
170	Santa Cruz de Paniagua	130	105	..	..	..	..	..	..	..	..	..	7	..	..
171	Santa Marta de Magasca	70	7.417 50	..	..	..	..	17 50	..	..	..	..	9	..	..
172	Santiago de Carbajo	610	105	..	..	..	..	167 91	197 95	61 66	..	..	100	..	..
173	Santiago del Campo	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
174	Santibáñez el Alto	5	60	..	..	..	..	..	..	..	..	..	2	..	..
175	Santibáñez el Bajo	70	..	..	..	..	..	..	43 60	..	..	..	..	..	..
176	Saucedilla	150	..	..	..	..	..	37 50	31	..	..	..	..	..	..
177	Segura de Toro	81	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
178	Serradilla	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
179	Serrejón	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
180	Sierra de Fuentes	80	..	..	..	..	..	20	4	..	..	..	21	..	..
181	Talaván	465	2.505 50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	57	..	..
182	Talavera la Vieja	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
183	Talaveruela	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
184	Talayuela	445	..	..	..	..	..	..	50 48	..	..	..	37	..	..
185	Tejeda de Tiétar	110	39	..	..	..	..	..	..	..	..	..	44	..	..
186	Toril	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
187	Tornavacas	80	8.781	..	..	..	..	..	56 40	..	..	..	44	..	..
188	Torno (El)	145	9.436 50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	42	..	..
189	Torviscoso	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
190	Torrecilla de los Angeles	20	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	3	..	..
191	Torrecillas de la Tiesa	215	2.921 50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	19	..	..
192	Torre de Don Miguel	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
193	Torre de Santa María	80	2.915	..	..	..	..	20	52 25	..	..	..	91	..	..
194	Torrejoncillo	1.060	1.841 50	..	..	..	..	..	100	..	..	..	161	..	..
195	Torrejón el Rubio	90	5.200	..	..	..	..	7 50	43 55	..	..	..	8	..	..
196	Torremenga	100	..	..	..	..	..	..	94 50	..	..	..	43	..	..
197	Torre-mocha	345	7.337	..	..	..	..	86 25	467 25	..	..	..	661	..	..
198	Torreorgaz	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
199	Torrequemada	250	2.053	..	..	..	..	37 50	44 03	10 20	..	..	56	..	..
200	Trujillo	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
201	Valdastillas	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
202	Valdecañas de Tajo	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
203	Valdefuentes	454 10	5.144 50	..	..	..	..	..	83	..	..	..	87	..	..
204	Valdehúncar	75	..	..	..	..	..	18 75	0 35	..	..	..	20	..	..
205	Valdelacasa de Tajo	625	..	..	..	..	..	..	248 30	..	..	..	100	..	..
206	Valdemorales	40	750	..	..	..	..	10	..	..	..	..	15	..	..
207	Valdeobispo	318	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
208	Valencia de Alcántara	5.390	255	..	..	..	..	..	802 75	798 70	..	..	151	..	..
209	Valverde de la Vera	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
210	Valverde del Fresno	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
211	Viandar de la Vera	30	..	..	..	..	..	7 50	..	..	..	..	10	..	..
212	Villa del Campo	90	..	..	..	..	..	22 50	..	..	..	..	13	..	..
213	Villa del Rey	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
214	Villamesías	70	2.100	..	..	..	..	17 70	74 80	20 80	..	..	54	..	..
215	Villamiel	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
216	Villanueva de la Sierra	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
217	Villanueva de la Vera	670	..	..	..	..	..	55	288 05	..	..	..	234	..	..
218	Villar del Pedroso	485	7.310 50	..	..	..	..	121 25	22 15	..	..	..	47	..	..
219	Villar de Plasencia	470	..	..	..	..	..	117 50	120 10	..	..	..	73	..	..
220	Villasbuenas de Gata	33	..	..	..	..	..	..	23 70	..	..	..	..	..	..
221	Zarza de Granadilla	170	..	..	..	..	..	42 50	..	..	..	..	47	..	..
222	Zarza de Montánchez	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
223	Zarza la Mayor	205	2.813	..	..	..	..	25	177 05	..	..	..	..	..	..
224	Zorita	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
TOTALES		102.939 25	292.428 35	..	..	..	..	3.057 96	11.399 73	17.521 77	8.142	..	..	..	..

DON CAYETANO FONTAN MANZANO, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Cáceres.

CERTIFICO: Que los ingresos que figuran en el presente estado, son fiel reflejo de los antecedentes que obran en los libros y documentos de esta Comisión, así como de las liquidaciones diarias del Banco de España, y para que conste expido la presente que visa el Jefe de la Comisión en Cáceres a 31 de Enero de 1940. —Cayetano Fontán.—El Secretario, Antonio Bohigas.—V.º B.º, el Jefe de la Comisión, H. Muñoz.